

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII	Managua, D. N., Miércoles 26 de Noviembre de 1958	No. 272
----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Novena Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2673

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Contribución a favor de Cooperativa de Cafetateros 2674

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto No. 15 de Hacienda 2674

EDUCACION PUBLICA

Doctor en Derecho 2675

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Modificase Inciso (g) de Plan de Arbitrios de Asistencia Social de Matagalpa. 2676

Nombramientos de Salubridad. 2676

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta solicitada 2676

SECCION JUDICIAL

Remates. 2677

Títulos Supletorios. 2678

Terrenos Municipales. 2678

Sentencias de Divorcio 2679

Citación de Procesados 2679

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Nona Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador doctor Luis Manuel Debayle, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Fernando Núñez Matus, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Argüello, Belli Chamorro, Querrero, López Irlas, Machado Sa-

casa, Rivers Delgadillo, Sacasa, Sánchez E., Somarriba y Zeaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y aprobó en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores, juntamente con el proyecto de resolución por la cual el Gobierno de la República de Nicaragua adhiere al Convenio Internacional del Azúcar.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Unico de que consta la iniciativa, quedando así, aprobada en segundo debate.

4o. Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a derogar el Decreto Legislativo de 4 de Septiembre de 1937, publicado en «La Gaceta» No. 197 de 10 del mismo mes y año.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, quedando en consecuencia, aprobado en segundo debate.

5o. Se procedió a la elección de la Junta Directiva de la Cámara que fungirá del 15 del corriente mes al 14 de Septiembre próximo, inclusive, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Leonardo Somarriba; Vicepresidente, Hon. Sen. Gral. Francisco Sánchez E.; Primer Secretario, Hon. Sen. Dn. Pablo Rener; Segundo Secretario, Hon. Sen. Gral. Carlos Rivers Delgadillo; Primer Vicesecretario, Hon. Sen. Dr. Francisco Machado Sacasa; Segundo Vicesecretario, Hon. Sen. Dn. Enrique Belli Chamorro.

6o. El Honorable Señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión el día jueves veintiuno del corriente a la hora reglamentaria.

7o. Se levantó la sesión.

Luis Manuel Debayle
Presidente

Pablo Rener
Secretario

Fernando Núñez Matus
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Contribución de C\$ 75.000.00 a favor
de Cooperativa de Cafetaleros

DECRETO No. 13

El Presidente de la República,

Considerando:

I

Que de conformidad con el Arto. 5º del Decreto Legislativo No. 162 de 22 de Diciembre de 1955 se incluyó en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Año Fiscal 1958—1959 una asignación de C\$ 75.000.00, como contribución del Gobierno para el desarrollo de la industria cafetera, cuya inversión deberá llevarse a efecto según el Decreto Legislativo arriba mencionado por medio de la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafetaleros de Nicaragua, mediante la respectiva aprobación por el Poder Ejecutivo del destino de dicha cantidad;

II

Que la citada Sociedad Cooperativa ha presentado al Ministerio de Economía un proyecto de utilización de los C\$ 75.000.00 en referencia, que consiste en un presupuesto complementario de sus gastos administrativos para el corriente Año Fiscal 1958—1959, que ha sido debidamente analizado y aprobado por el Ministerio de Economía;

Por Tanto: en vista de lo expuesto y en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.—Apruébase el siguiente presupuesto de utilización por la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafetaleros de Nicaragua de la suma de C\$ 75.000.00 asignada a la industria cafetera en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 1958—1959:

**PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO
PARA EL PERIODO FISCAL 1958—1959
DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANÓNIMA
DE CAFETEROS DE NICARAGUA**
Sueldos Empleados

Complemento pago empleados oficina de
Nov. 58 a Junio 59 C\$ 33.000.00

*Taza Rodante (Propaganda
Café)*

Obsequio de café hasta el
momento en los siguientes
lugares:

Inmobiliaria-Banco Nica-
ragüense-Banco de América 18.000.00

Papelería y Útiles de Oficina

Complemento presupuesto
58/59 C\$ 2.500.00

*Cables y Llamadas Radiotele-
fónicas*

Relacionadas con la cuota
de Retención del Convenio
cafetalero de Washington 2.000.00

Vacaciones Empleados

Pago complementario
presupuesto 58/59 1.250.00

Auditoraje

Auditoraje que estamos
efectuando de nuestras ope-
raciones del mes de Junio de
1957 al mes de Octubre de
1958, por medio de la firma
Donkin & Argüello 10.000.00

Cuota Fedecame

Complemento cuota
Fedecame 58/59 2.000.00

*Taza de Café en Aeropuerto
y Oficina*

Complemento en vista de
que fué mayor el consumo
del estimado 6,250.00
C\$ 75.000.00

Arto. 2.—La referida suma de C\$ 75.000.00 se mandará a entregar al Tesorero de la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafetaleros de Nicaragua, mediante acuerdo de pago emitido en el Ministerio de Economía.

Arto. 3.—La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafetaleros de Nicaragua deberá rendir cuentas en la forma legal al Tribunal de Cuentas de la República de todos los fondos fiscales que haya recibido de conformidad con el presente decreto, y además de dicha obligación el Tesorero de la referida Sociedad deberá presentar mensualmente al Ministerio de Economía un estado de cuentas y detalle de movilización de fondos.

Arto. 4.—Este Decreto rige desde su fecha y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — LUIS A. SO-MOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

Hacienda y Crédito Público**Decreto No. 15 de Hacienda**

No. 15

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le concede el
artículo 23 del Código Arancelario de Im-
portaciones,

Decreta:

Art. 1o.—Abrese la subpartida 641—19—06 del Código Arancelario de Importaciones, la cual contendrá dos incisos y se leerá como sigue:

	Espe- cífico	Ad-va- lorem
641—19—06	Papel y cartón apergaminado o a prueba de grasa (papel mantequilla) y sus imitaciones y papel vidriado transparente, en rollos o pliegos.	
641-19-06-1	Papel de estas clases, cuando venga en pliegos no mayores de 17 cms. por lado	Libre 10%
641-19-06-2	Los demás	0.20 10%

Arto. 2o.—Agréase un inciso a la subpartida 642—01—02 del Código Arancelario de Importaciones y se leerá como sigue:

642 01-02-3	Cajas de cartón impresas o no, que por su forma y tamaño puedan usarse para contener una cinta de máquina de escribir en su carrete.	Libre 10%
-------------	--	-----------

Arto. 3o.—A la subpartida 654—03—05 del Código Arancelario de Importaciones se le agrega un nuevo inciso que será número 2, pasando el que ahora tiene ese número, al número 3. Dichos dos incisos se leerán como sigue:

654-03-05-2	Cintas no en tintadas que por su ancho y otras cualidades puedan servir para fabricar cintas para máquinas de escribir.	Libre 10%
654-03-05-3	Los demás	2.50 20%

Arto. 4o.—Agréase un inciso a la subpartida 699—21—06 del Código Arancelario de Importaciones que será el número 3, pasando el que ahora tiene ese número a ser el número 4. Los dos incisos se leerán como sigue:

699-21-06-3	Cajas de metal, impresas o no, que por su ta-
-------------	---

Espe-
cífico

Ad-va-
lorem

maño puedan usarse para empacar una cinta para máquina de escribir.

Libre 10%

699-21-06-4	De metales comunes, n. e. p.	0.10 10%
-------------	------------------------------	----------

Arto. 5o.—Agréase un inciso a la subpartida 699—29—20 del Código Arancelario de Importaciones, el cual será número 8 pasando el que ahora tiene ese número a ser número 9. Los dos incisos se leerán como sigue.

699-29-20-8	Carretes para cintas de máquinas de escribir	Libre 10%
699-29-20-9	Otras manufacturas n. e. p. de metales comunes.	0.50 10%

Arto. 6o.—Abrese la subpartida 899—17—01, la cual contendrá en lo sucesivo dos incisos y se leerán como sigue.

899-17-01	Tinta de toda clase, excepto para imprenta.	
899-17-01-1	Tinta para entintar cintas de máquinas de escribir	Libre 10%
899-17-01-2	Las demás	0.02 10%

Arto. 7o.—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Doctor en Derecho

No. 278

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Salvador Gaitán Fonseca, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Salvador Gaitán Fonseca, el Título de Doctor

en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 9 de Octubre de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Ministerio de Salubridad Pública

Modificase Inc. (g) de Plan Arbitrios de Asistencia Social de Matagalpa

ACUERDO No. 21

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Modificar el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa, en lo que se refiere a las multas por matrículas, así:

«g) Para autorizar la apertura de establecimientos que no hayan pagado la matrícula en su debido tiempo o de los que se cierren ejecutivamente por falta de matrícula, será necesario que los interesados paguen en calidad de «multa» una suma igual al veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula, siempre que ésta la efectúen dentro del mismo año fiscal y del cincuenta por ciento (50%) cuando sea efectuada en el año subsiguiente, además de pagar el impuesto correspondiente a sus ventas mensuales por cada mes o fracción transcurrido desde que se estableció, o por todo lo que va del año si no prueban claramente la fecha en que iniciaron sus operaciones».

II.—El presente acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

Nombramientos de Salubridad

No. 80

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar Supervisora, División Administrativa 1212, Partida 060101004, a la Srta. Elba Sotomayor Alvarado, en la Escuela Nacional de Enfermería, Managua, llenando vacante.

II.—Nombrar Profesor, División Administrativa 1212, Partida 060101009, al Dr. Alejo Espinoza López, en sustitución de la Dra. Rosibel Aguilar Montalván, en la Escuela Nacional de Enfermería, Managua.

III.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Nombramientos y cancelación efectivos a partir del dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

Distrito Nacional

No. 75

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 19 de Noviembre de 1957, el Sr. Constantino Rodríguez Maltéz, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre un lote de terreno ejidal situado como a dos leguas y media de esta ciudad, sobre el camino de Santo Domingo, con una cabida poco más o menos de dos manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca de Concepción Solís, callejón enmedio; Occidente, con la de Bárbara García; Norte, con la de Cruz Rodríguez; y Sur, propiedad de Guillermo Rodríguez. Inscritos sus derechos de ejidatario bajo el No. 7.863, Tomo XXVII; folio 54, sientos 1o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos del solicitante y estar bien justificada su condición de ejidatario de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial Nos. 43, 47 y 52 de fecha 20 y 25 de Febrero y 3 de Marzo de 1958; y en el Diario «Novedades» Nos. 6928, 6932 y 6937 de fechas 6, 11 y 17 de Febrero del corriente año; y no habiendo ninguna oposición; este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quién midió y calificó como sigue: «Principiando de la esquina Sur-Este del terreno con rumbo Norte diecisiete grados diecisiete minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros; rumbo Sur, setenta y seis grados cuarenta y cinco

minutos Oeste, con una distancia de ciento ochenta y seis metros seis centímetros; rumbo Sur, setenta y dos grados veintidos minutos Oeste, con una distancia de sesenta y tres metros noventa y siete centímetros; rumbo Sur setenta y un grados dos minutos Oeste, con una distancia de noventa y ocho metros un centímetro; rumbo Sur veintinueve grados treinta y dos minutos Este, con una distancia de cincuenta y un metros dieciocho centímetros; rumbo Norte setenta y un grados treinta minutos Este, con una distancia de ciento cincuenta metros y setenta y nueve centímetros; rumbo Norte setenta y cuatro grados veinte y ocho minutos Este, con una distancia de ciento ochenta y tres metros un centímetro. El área total de este lote es de dieciocho mil trescientos diecisiete metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados, y fue calificado propio para agricultura.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, tanto el señor Síndico como el solicitante estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que de conformidad con Decreto Legislativo No. 298 del 6 de Febrero del año en curso, se ha exonerado del pago del recargo del veinticinco por ciento, establecido en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 para las solicitudes presentadas después del primer año de vigencia de la citada Ley, no cabe se aplique a ella ningún recargo al precio de cuatrocientos córdobas la hectárea que para los terrenos calificados propios para agricultura, señala dicha Ley, y midiendo el terreno objeto de solicitud, dieciocho mil trescientos diecisiete metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de ochocientos córdobas.

Acuerda:

Primero: Ha lugar la venta solicitada por el señor Constantino Rodríguez Maltez.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante Notario, comparezca en nombre del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta de los derechos de dicho Ministerio, sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor del señor Constantino Rodríguez Maltez por la suma de ochocientos córdobas siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Constantino Rodríguez Maltez la suma de ochocientos córdobas, que el comprador pagará en cumplimiento de lo ordenado en el punto anterior, para ser depositada en

la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 17444—B/U Nº 670022—\$ 7.20

Cuatro tarde cinco Diciembre corriente año, subastaráse venta al martillo camión marca «Dodge», color verde, modelo cincuenta y cuatro, serie número V884-2473, motor número T-31865271, con placa corriente año, número C-7151.

Ejecución: Compañía Automotriz vs. Arnoldo González Centeno.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Sria.

3 2

Nº 17466—B/U Nº 679643—\$ 6.76

Once mañana veintinueve Noviembre en curso, remataráse urbana en Tipitapa, del Departamento de Managua, lindante: oriente, predio del General Somoza; poniente y sur, José Santiago Vilchez; norte, solar de Pedro Aráuz.

Ejecución: Alicia Fonseca de Flores a Marcos Evaristo Gudiel Casco y Juan Pablo Gudiel Casco.

Base: Tres Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, trece Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Carlos Martínez L., Srio.

3 1

Nº 17467—B/U Nº 628900—\$ 7.00

Tres tarde dos Diciembre venidero, subastaráse este Juzgado finca rústica «El Arenal» esta jurisdicción, linda y mide: oriente, Francisco García, camino, ciento dieciséis varas; poniente, Manuel Ruiz, ciento cuatro varas; norte, Manuel Ruiz, ciento noventa y seis varas; sur, Inocencio Hernández Quevara, ciento veintiocho varas.

Ejecución: José María García a Isabel Hernández Quevara.

Base: Ciento Ochenta Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Masatepe, diecisiete Noviembre mil novecientos cincuenta y ocho.—A. Sánchez Laríos.—Carlos B. Ruiz, Srio.

3 1

Nº 17468—B/U Nº 670029—\$ 12.00

Cuatro de la tarde del tres de Diciembre del año en curso, remataráse al mejor postor local este Juzgado siguientes fincas rústicas:

Primera:—Camino viejo de Managua a Ticuantepe, catorce manzanas de terreno ejidal como a tres leguas de esta ciudad y en la comarca de Santo Domingo, sembrada con plátanos en su mayor parte, contiene una casa, limitada: oriente, predio que fué de Zacarías Pérez; poniente, finca El Caimito de Deogracias Rivas y la de Carlos Suárez; norte, terreno de Luisa Estrada de Escobar; y sur, predios de Cipriano, Heliodoro y Rodolfo Escobar.

Segunda:—Finca rústica contigua a la anterior y al sur de ésta, conteniendo cuatro manzanas cultivadas en su mayor parte de chagüite, limitada: oriente, predio de Heliodoro Escobar; poniente,

predio de Cipriano Escobar; norte, finca descrita y deslindada anteriormente con el número primero; y sur, predio de José Porras

Véndese por ejecución: Doña Dolores (Lola) Sacasa viuda de Sevilla.

Acépiase posturas legales.

No bajen base subasta: Treinta y Tres Mil Seiscientos Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Mahagú; catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Corregido—tres—vale.—Franco. H. Borgen.—José Alej Salinas C., Srlo.

3 1

TITULO SUPLETORIO

Nº 17448—B/U Nº 670026—\$ 6.60

Humberto Ubau Valle y Clarisa Díaz de Ubau, solicitan Título Supletorio finca rústica cuarenta manzanas, situada Valle de Guadalupe, cultivada cacao, linderos: norte, Humberto Ubau Valle; sur, Ramón López y Vicente Orillo; oriente, Clarisa Díaz; poniente, Guillermo Ortega y Vicente Orillo.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local.—San Carlos, treinta Octubre mil novecientos cincuentiocho.—C. Vega Pasquier.—R. Ruiz, Srlo.

Conforme. R. Ruiz, Srlo.

3 1

Nº 17443—B/U Nº 670023—\$ 7.80

Matilde Rappacioli de Lacayo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de Diriamba, pide Título Supletorio de solar Cantón La Parroquia, Diriamba, veintiocho varas frente, sesenta varas fondo, casa cañón ala norte, corredor, medaguas, servicios interiores; ala sur, patio, garajes, medaguas construcción vieja, limitado: oriente, sucesión José María Siero; poniente, Nila Rappacioli de Conty; norte, calle, Iglesia Parroquial; sur, calle.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, quince Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Anto. Eyhaverri M.—F. Rizo Vázquez, Srlo.

Es conforme.—Felipe Rizo Vázquez, Secretario.

3 1

Nº 17440 B/U Nº 597030—\$ 7.42

Pablo Martínez N., a nombre de su hijastra Felicidad Alarcón y de sus hijas ilegítimas Estebana, Concepción, Petrona y María Jesús, todas menores, reconocidas por su padre fallecido Santos Alarcón, solicita Título Supletorio de casa y solar situada ronda sur esta ciudad, con estos linderos: oriente, Benjamín Mongón, calle en medio; poniente, José Carmen Cajina; norte, Josefina Mongón, calle en medio; sur, Rómulo Mejía.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil.—Esquipulas, ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Enrique Molina M.—Pablo Martínez, Srlo.

3 1

Nº 17447—B/U Nº 662517—\$ 6.64

Lucio Muñoz, solicita Supletorio rústica Telpanca, doscientas manzanas, linda: oriente, camino del Limón a Palacagüina; occidente, cerros ocotosos de Santiago Muñoz; norte, Ramón Cordoza; y sur, quebrada Sinisil en medio, predio Salomón Muñoz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico de Distrito.—Somoto, diez de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho — (f) Matías Díaz H.—(f) Ma. T. Ponc R., Srlo.

Es conforme.—Ma. T. de Ulivas, Srlo.

3 1

Nº 17446—B/U Nº 650651—\$ 5.64

Alfonso López Mercado, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, cuarto y medio

manzana cabida, limitada: oriente, Rosa Hernández; poniente, Eusebio Moraga; norte, Trinidad Cerda; sur, Justo López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, diecisiete Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—F. A. Esquiluit—Rubén Gómez S., Srlo.

3 1

Nº 17461—B/U Nº 625424—\$ 6.52

Cástulo López Acuña, Jalapa, pide Título Supletorio propiedad ubicada comarca Río Arriba, aquella jurisdicción, doce manzanas extensión, cultivos: café, caña, limitada: norte, Pedro Cordero; sur, solicitante; oriente, Pedro Cordero; occidente, meditando río, Joaquín Paguaga.

Valórala: Un Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, trece Noviembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 17460—B/U Nº 646464—\$ 5.20

Feliciana Mejía Reyes, solicita Supletorio rústico Valle Mayorgas, jurisdiccional, limitado: norte y este, Francisca Centeno; sur, Esmeralda Lira; oeste, Jesús Rodríguez.

Vale: Doscientos Córdoba.

Húbolo de Petrona Mejía.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Local —Posoltega, veinte de Junio mil novecientos cincuentiocho.—Guillermo Cano, Srlo.

3 1

Nº 17459—B/U Nº 646463—\$ 5.55

María Magdalena Zapata, solicita Título Supletorio solar y casa en Valle Mayorgas, jurisdiccional, limita: norte, oeste, Jesús Rodríguez; sur, Carlos Lira; este, Jesús Lira.

Vale: Doscientos Córdoba.

Húbolo de Felipa Chávez.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Local Unico.—Posoltega, veinte Junio mil novecientos cincuentiocho. — Guillermo Cano, Srlo.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 17413—B/U Nº 670007—\$ 9.40

Judith Vargas de Torres, mayor de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal situado en la finca conocida con el nombre de «Bolonia» que mide diez varas de frente por cincuenta varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, resto de la finca de Melania Gómez de Ferrey; poniente, lote prometido vender a Margarita Martínez de Torres; norte, Rosa Gómez de Cabezas; y sur, calle en medio, Gladys Salinas.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Felipe Hidalgo, Ministro del Distrito Nacional por la Ley —Carlos Calleja Moreira, encargado de la Oficialía Mayor del D. N.

3 2

Nº 17410—B/U Nº 629696—\$ 6.55

Mireya Engracia Morales, solicita donación solar baldío Municipal, treinticinco varas frente treinticinco fondo, linderos siguientes: norte, casa Gonzalo Ruiz; oriente, carretera en medio y casa Fidelina Martínez; sur, casa Josefina Quintanilla; y poniente, potreros, Leonarda viuda de Ruiz.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Casa Municipal.—Acoyapa, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Morales M.—J. Manuel Ruiz, Srio.

3 2

Sentencias de Divorcio

No. 17393—B/U No. 650581 \$5 18

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, treintiuno de Octubre de mil novecientos cincuentiocho.—Las ocho y veinte minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Orlando Argüello Argüello y doña Melania Laguna Marengo.—El Menor Orlando Antonio, queda en poder de su padre señor Argüello, conforme las voces de la escritura.—La ex-conyuge queda sujeta a la Registración del Arto. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva é inscribise en los registro correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en la Gaceta, Líbrese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacallo.—O. Gousen.—Srio.

1

No. 17385—B/U No. 650640 \$4.70

Corte de Apelaciones de Masaya.—Sala Civil.—Masaya, uno de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.—Las nueve y cinco minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y Artos. 161, Inco. 60, 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada.—En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Gustavo Adolfo Zavala Cornejo y María Aurelia Aída Pauli Hernández.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva é inscribise en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese publíquese en La Gaceta, Líbrese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo Resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacallo.—O. Gousen Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 263

Por segunda y última vez, cítese y emplázase al procesados Ladislao Molina Rayo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este

Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Agustín Mairena, quien fué de veintiocho años de edad, soltero y vecino de la Villa de La Trinidad, de este Departamento y del de lesiones cometido por disparo de arma de fuego en la persona del señor Hilario Peralta, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de La Trinidad; y por la falta contra el orden público consistente en portar arma prohibida sin la respectiva licencia; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si tuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.—Adela María Guillén M., Sria.

1

No. 260

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Pérez, de esta ciudad y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Jesús Selva, quien fué de este domicilio y de sus otras generales ignoradas bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los tres días de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.—Enmendado—domicilio—vale—Melendez Gómez.—Milciades Reyes D. N., Srio.

Es conforme con su original.—León, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.—Lineado—para—Vale—Testado—de—No—Vale.—Milciades Reyes D.N., Srio.

1

No. 261

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Marcelino Lazo Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este

despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio ejecutado en la persona de Melesio Huerta, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de San Ramón de este Departamento, bajo apercibimientos de someter esta causa a Jurado y de surtirle las sentencias que se dicten los mismos efectos, que si estuvie presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado de Distrito para lo Crminal. Matagalpa, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—S. Delgado M.—H. González M., Srio.

Es conforme.—Matagalpa, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—H. González M., Srio.

1

No. 265

Por primera vez, cíase y emplázase al procesado Elías Castellón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Humberto López Castellón, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Quillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Quillén M., Sria.

1

No. 266

Por primera vez, cíase y emplázase a los procesados José Betanco Olivas, y Ramón Martínez Olivas, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este juzgado a defenderse de la causa que se les sigue, por ser autores del delito de Asesinato cometido en las personas de los señores Encarnación Moya, quien fué de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay y de Nicolás López, de treinta y

seis años de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio de San Juan de Limay; y por la falta contra el orden Público consistentes en portar arma prohibida sin la respectiva licencia, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensores de oficio esta Autoridad si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Quillén M.—Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Adela María Quillén M.—Sria.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono N° 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . ¢ 11.00

Por la publicación de clás, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se trata de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.